

Informe de seguimiento a la función disciplinaria Leyes 1952 de 2019, 2094 de 2002 y Circular 09 de 2025

Oficina de Control Interno
Bogotá D.C.

Fecha (2026-06-02)

CONTENIDO

	Página.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	3
4. RESULTADOS	4
5. CONCLUSIONES	7
6. ANEXOS	8

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2026 de la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Metrología – INM, se realiza el presente seguimiento al estado de avance de las acciones adelantadas por la entidad para organizar la Oficina de Control Interno Disciplinario, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, 14 de la Ley 2094 de 2021, y las disposiciones contenidas en la Circular 09 del 6 de octubre de 2025¹ emitida por la Procuraduría General de la Nación.

El seguimiento tiene como finalidad verificar el avance institucional en la consolidación de la estructura de control disciplinario interno, así como identificar las acciones adelantadas, los soportes existentes y los aspectos observados frente a los requisitos normativos aplicables.

2. ALCANCE

El seguimiento comprende la verificación del estado de avance institucional frente a la implementación de las disposiciones contenidas en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, relacionadas con la organización de la función disciplinaria, la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento, la doble instancia y las acciones adelantadas para la conformación de la Oficina de Control Interno Disciplinario del más alto nivel.

El análisis se realiza con base en la información suministrada por la Secretaría General, actos administrativos vigentes, documentos de planeación institucional y reportes previos de la Oficina de Control Interno, con corte a mayo de 2026.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

La metodología se basó en la revisión documental y el análisis normativo, consistente en la recopilación, selección y examen de documentos y normativa vigente relacionada con el objeto del seguimiento. En ese orden, se adelantaron las siguientes actividades:

¹ Circular No.09 de 06 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, que expresa, “SEGUNDO: REQUERIR a los Jefes de Control Interno de las entidades públicas para que en el término de ocho (8) meses contados a partir de la expedición de la presente circular, presenten un informe de cumplimiento o estado de avance de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 con destino a la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 1, Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.”

- ✚ Revisión de actos administrativos vigentes relacionados con la estructura organizacional del INM (decretos, resoluciones y manuales de funciones).
- ✚ Revisión del informe de seguimiento emitido por la Oficina de Control Interno con fecha 4 de diciembre de 2025.
- ✚ Verificación de información suministrada por la Secretaría General y registros de gestión institucional.
- ✚ Contraste normativo frente a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, Decreto 1083 de 2015 y Circular 09 de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

La información fue consolidada con el fin de identificar el estado de implementación, los soportes disponibles y los aspectos observados frente a los requisitos normativos aplicables

4. RESULTADOS

4.1 Estado actual de la estructura disciplinaria

Si bien el Decreto 062 de 2021², asignó a la Secretaría General competencias disciplinarias en primera instancia, posteriormente la Resolución 300 de 2022 adecuó la distribución funcional del proceso disciplinario en atención a las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021.

Actualmente, la entidad cuenta con un profesional especializado 14³, que se encarga de la instrucción del proceso disciplinario con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica, Contractual e Investigaciones de Carácter Disciplinario, adscrito a la Secretaría General. En la estructura organizacional vigente no se identificó una Oficina de Control Interno Disciplinario como dependencia independiente.

En la Resolución 040 de 2021⁴, mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM), se identifican siete (7) empleos cuyas funciones esenciales incluyen actividades de apoyo a la gestión disciplinaria. De

² Decreto 062 del 21 de enero de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología - INM"

³ Resolución 040 de 2021 – Manual de funciones.

⁴ Resolución 040 del 04 de febrero 2021 "Por la cual adopta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM) atendiendo los decretos de reestructuración y modificación de planta."

estos, dos (2) cargos contemplan funciones exclusivas relacionadas con el ejercicio del control disciplinario interno. La relación detallada de estos empleos se presenta en el Anexo 6.5 del presente informe.

Por su parte, la Resolución 300 de 2022⁵ asignó a la Secretaría General la competencia para adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios hasta la formulación del pliego de cargos. Una vez surtida esta etapa, los expedientes son remitidos a la Procuraduría General de la Nación para el desarrollo de la fase de juzgamiento y, posteriormente, retornan a la Dirección General para el trámite de la segunda instancia. No obstante, el artículo segundo de dicha resolución precisa que esta asignación tiene carácter transitorio, mientras se crea una dependencia del nivel directivo encargada de ejercer la función disciplinaria conforme a los requisitos legales.

En cuanto a la estructura organizacional vigente, se evidenció que el organigrama institucional no contempla una Oficina de Control Interno Disciplinario dentro de las dependencias que reportan directamente a la Dirección General, en los términos previstos en el numeral 33 del artículo 38 y el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019. Según la estructura organizacional adoptada por la entidad, únicamente tres (3) oficinas reportan directamente a la Dirección General: la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno de Gestión.

Adicionalmente, se identificó que la Secretaría General cuenta con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica, Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario, el cual constituye uno de los cuatro grupos internos adscritos a dicha dependencia. Entre sus funciones se encuentra la de realizar seguimiento al ejercicio de los procesos disciplinarios que correspondan por competencia a la Secretaría General, previa designación del Secretario (a) General.

**Tabla No. 01 Relación de las instancias en materia de Control Interno Disciplinario en INM
Decreto 062 de 2021⁶**

Artículo 4 Modificar el artículo 9 del Decreto Ley 4175 de 2011, el cual quedará así: "ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL . Corresponde a la Dirección General desarrollar las	Artículo 8. Modificar el artículo 11 del Decreto 4175 de 2011, el cual quedará así: <<ARTÍCULO 11. Funciones de la Secretaria General. Son funciones de Secretaría General las siguientes: (...)
---	---

⁵ Resolución 300 del 22 de julio de 2022 "Por la cual se desarrolla la Ley 2094 de 2021 y se establecen lineamientos para la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento, doble instancia y conformidad en los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores públicos del Instituto Nacional de Metrología - INM"

siguientes funciones: (...) 14. Ejercer la segunda instancia en los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.”	12. Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios del Instituto y resolverlas en primera instancia. >>
---	--

Fuente elaborado a partir del Decreto 062 de 2021.

4.2. Gestión institucional frente al cumplimiento de la conformación de la Oficina de Control Interno Disciplinario en el INM

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General, la entidad expidió la Resolución 300 de 2022 con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021. Según lo señalado por la entidad, dicha resolución permitió garantizar la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento, así como los principios de doble instancia y doble conformidad disciplinaria en concordancia con los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva 013 del 13 de julio de 2021⁷.

No obstante, la propia resolución estableció que la asignación de competencias para la etapa de instrucción tendría carácter transitorio, mientras se adelantan las acciones necesarias para la creación de una dependencia de nivel directivo encargada del ejercicio de la función disciplinaria, conforme a los requerimientos legales vigentes.

En desarrollo de dichas acciones, se evidenció que la entidad incluyó dentro del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2027, presentado el 25 de marzo de 2026, una solicitud orientada al fortalecimiento de su capacidad institucional, que contempla la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la Oficina Jurídica y la formalización de catorce (14) *empleos*⁸. Para la implementación integral de esta propuesta se estimó un requerimiento presupuestal de \$2.167.030.457.

Adicionalmente, se verificó que el 20 de enero de 2026 la entidad sostuvo una reunión con la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual se analizaron alternativas para la organización de la planta de personal y la distribución de funciones requeridas para el adecuado desarrollo de la función disciplinaria. Como resultado de este acompañamiento técnico, se recomendó al Instituto adelantar las gestiones necesarias para modificar su estructura organizacional y planta de personal, con

⁷ Correo remitido por la Secretaría General del 29 de mayo de 2026. Con el asunto RE - Ampliación Alcance – Informe seguimiento a la función disciplinaria.

⁸ Anteproyecto de Presupuesto 2027 del 25 de marzo de 2026, página 30 de 84.

el fin de crear la Oficina de Control Interno Disciplinario y otras dependencias requeridas para el fortalecimiento institucional.

Para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública suministró a la entidad herramientas metodológicas y lineamientos de apoyo para la adopción de instancias de control disciplinario.

Durante el seguimiento se evidenciaron gestiones administrativas, presupuestales y de articulación interinstitucional relacionadas con la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario. Así mismo, a la fecha de corte del presente informe, no se evidenció la expedición de actos administrativos mediante los cuales se hubiera formalizado la modificación de la estructura organizacional o la creación de dicha dependencia.

5. CONCLUSIONES

5.1 Se evidenció que el Instituto Nacional de Metrología ha expedido actos administrativos orientados a la implementación de las disposiciones relacionadas con la función disciplinaria contenidas en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Entre estos se encuentra la Resolución 300 de 2022, mediante la cual se establecieron lineamientos para la asignación de competencias en las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario, así como para el trámite de las instancias correspondientes.

5.2. Se identificó que la entidad ha asignado responsabilidades relacionadas con la función disciplinaria mediante disposiciones de estructura, manuales de funciones y actos administrativos, las cuales recaen en servidores públicos adscritos a la Secretaría General.

5.3. La revisión efectuada permitió evidenciar que las actividades asociadas a la función disciplinaria se encuentran asignadas a dependencias y servidores públicos de la entidad. Así mismo, se observó que el organigrama institucional vigente no contempla una Oficina de Control Interno Disciplinario como dependencia independiente dentro de la estructura organizacional vigente.

5.4. Durante el periodo objeto de seguimiento se evidenciaron actuaciones administrativas orientadas a la revisión y eventual modificación de la estructura organizacional, entre ellas la inclusión de requerimientos en el Anteproyecto de Presupuesto 2027 y las gestiones adelantadas ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para la revisión de alternativas de modificación de la estructura y de la planta de personal de la entidad.

6. ANEXOS

6.1 Resolución número 300 del 22 de julio de 2022.

6.2 Anteproyecto de Presupuesto 2027 del 25 de marzo de 2026.

6.3 Acta reunión Función Pública del 20 de enero de 2026.

6.4 Resolución 040 del 04 de febrero 2021.

6.5 Relación de cargos según Manual de Funciones relacionados con la función disciplinaria.

Firma de la persona que elaboró

Firma de la persona que aprobó

Elaboró:

Johanna Ávila
Contratista
Oficina Control Interno

Revisó:

Luz Marina Doria Cavadía
Jefe Oficina Control Interno
Oficina Control Interno

Aprobó:

Luz Marina Doria Cavadía
Jefe Oficina Control
Oficina Control Interno

NOTA 1: Para efectos del uso del formato, esta constituye una estructura propuesta por la Oficina Asesora de Planeación para los puntos de desarrollo del contenido de los informes. No obstante, dicha estructura no limita la inclusión de puntos adicionales que se requieran, de acuerdo con la temática abordada.

Nota 2: La persona que revisa puede ser distinta a quien aprueba, por ejemplo, se puede dar el caso que quien revise puede ser un coordinador (a).

Anexo 6.5. Relación de cargos con funciones asociadas a la gestión disciplinaria según el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales (Resolución 040 de 2021)

Mediante la Resolución 040 de 2021 se adoptó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM). Con base en la revisión de dicho documento, a continuación, se relacionan los empleos que tienen asignadas funciones asociadas al ejercicio, apoyo, seguimiento, sustanciación o instrucción de actividades relacionadas con la función disciplinaria en la entidad.

- 1.** Director General de Unidad Administrativa Especial: "(...) 14. Ejercer la segunda instancia en los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente". (página 6)
- 2.** Secretario General de Unidad Administrativa Especial, "(...) 12. Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios del Instituto y resolverlas en primera instancia". (Páginas 15 y 16)
- 3.** Profesional Especializado 2028-18 del área funcional - Secretaría General, "(...) 5. Brindar apoyo en la sustanciación de los procesos disciplinarios cuando así lo requiera el Operador Disciplinario de la entidad, en cualquiera de las etapas procesales previas a la segunda instancia, dando cumplimiento a la normatividad vigente". (Página 53 y 54)
- 4.** Profesional Especializado 2028-16 del área funcional – Secretaría General, "(...) 5. Brindar apoyo en la sustanciación de los procesos disciplinarios cuando así lo requiera el Operador Disciplinario de la entidad, en cualquiera de las etapas procesales previas a la segunda instancia, dando cumplimiento a la normatividad vigente".
- 5.** Profesional Especializado 2028-14 del área funcional -Secretaría General, con el propósito Principal: "Analizar, sustanciar, evaluar y acompañar al Instituto Nacional de Metrología en el ejercicio de la función disciplinaria, en el desarrollo, verificación y cumplimiento de procesos y procedimientos regulados por la Constitución y por el Régimen Disciplinario, de conformidad con la normatividad vigente, objetivo del sector y procedimientos establecidos".

Las funciones esenciales del profesional 14 se enlistan a continuación:

1. Adelantar los procesos disciplinarios que le sean asignados en contra de los servidores públicos y ex servidores públicos del Instituto Nacional de Metrología de acuerdo con la Constitución Política, la ley y los procedimientos vigentes en la materia.
2. Proyectar las decisiones de procedimiento que se deban adoptar dentro de los procesos disciplinarios asignados dando cumplimiento a la Constitución Política, la ley y los procedimientos vigentes en la materia.
3. Proyectar los fallos dentro de procesos disciplinarios asignados de acuerdo con la Constitución Política, la ley y los procedimientos vigentes en la materia.
4. Recaudar en acervo probatorio dentro de los términos legalmente establecidos para su práctica, que permita la adecuada toma de decisiones dentro de los procesos disciplinarios asignados.
5. Realizar seguimiento y control físico y virtual permanente a los procesos disciplinarios asignados para asegurar la reserva legal de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario.
6. Participar en el establecimiento de medidas de prevención y divulgación del régimen disciplinario y la política de prevención del daño antijurídico conforme al procedimiento establecido.
7. Formular recomendaciones sobre las falencias detectadas con ocasión del control interno disciplinario, para el buen funcionamiento de la entidad.
8. Remitir a la Procuraduría General de la Nación, a la Fiscalía General de la República y a los organismos de control y fiscalización del Estado, (SIC) lo hechos y pruebas en materia de la acción disciplinaria del Instituto Nacional de Metrología, cuando a ello hubiere lugar.
9. Preparar y presentar informes en materia disciplinaria para la alta dirección y los organismos de control cuando sean requeridos, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
10. Custodiar y controlar los expedientes disciplinarios del Instituto Nacional de Metrología, física y virtualmente para asegurar la reserva legal de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario.

11. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora permanente del Sistema Integrado de Gestión en el Instituto Nacional de Metrología. (...) (Página 120 y 121)

6. Profesional Universitario 2044-12 del área funcional – Secretaría General, “(...) 4. Brindar apoyo en la sustanciación de los procesos disciplinarios cuando así lo requiera el Secretario General de la entidad, en cualquiera de las etapas procesales previas a la segunda instancia, dando cumplimiento a la normatividad vigente”. (Página 151)

7. Profesional Universitario 2044 - 09 del área funcional – Secretaria General, con el propósito principal: Desarrollar los planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con los procedimientos de Control Interno Disciplinario, de conformidad con la normatividad vigente, objetivo del sector y procedimientos establecidos.

Las funciones esenciales de este profesional se enlistan a continuación:

1. Impulsar y proyectar, en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos y ex servidores públicos del Instituto Nacional de Metrología INM, tendientes al establecimiento de las conductas que puedan constituir faltas disciplinarias sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación.
2. Sustanciar las investigaciones disciplinarias asignadas con el fin de que los procesos sean resueltos de manera oportuna de acuerdo con los términos legales vigentes sobre la materia.
3. Dar a conocer al Secretario General del Instituto, sobre las sanciones impuestas de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
4. Preparar y remitir los informes a la Procuraduría General de la Nación en relación con los procesos disciplinarios y demás actuaciones inherentes a las funciones encomendadas según las normas vigentes y los procedimientos establecidos.
5. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, a los organismos de control y fiscalización del estado a las dependencias de control interno disciplinarios de otras entidades, de acuerdo a su competencia, los hechos y pruebas materia de la acción disciplinaria a su cargo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el marco legal existente.

6. Orientar a los servidores públicos y demás colaboradores del Instituto Nacional de Metrología en materia disciplinaria, de acuerdo a la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
7. Trasladar a la procuraduría General de la Nación, las indagaciones preliminares por la comisión de presuntas faltas disciplinarias en que se encuentren implicados contratistas o ex contratistas. Así como las de funcionarios que por jerarquía sean competencia de este ente de control.
8. Proyectar para la firma del Secretario General del Instituto, los autos de apertura de indagación preliminar, investigación disciplinaria, terminación de la investigación, archivo definitivo, pliego de cargos y en general, todos los actos administrativos que impulsen o decidan de fondo en el proceso disciplinario.
9. Elaborar los informes requeridos por la Secretaria General y los demás determinados por la ley o reglamento.
10. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora permanente del Sistema Integrado de Gestión en el Instituto Nacional de Metrología. (...) (Paginas 169 -170)